



INFORME SECRETARIAL. Paso a Despacho del señor Juez informándole que nuevamente la abogada del señor Jhon Jharry Ángel Mejía como interesado en la sucesión del causante Elías Ángel Gómez que se adelanta en el Juzgado Primero de Familia de la ciudad, radicado bajo el No. 2020-00061, allega escrito solicitando el traslado del dinero depositando en el proceso de pago por consignación que adelantó la señora Daniela Velásquez Solís en relación a la obligación constituida e instrumentada en la Escritura Pública No. 4327 del 3 de diciembre de 2015 de la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales, en favor del citado causante.

Además, hago saber que con ocasión del requerimiento hecho al Juzgado Primero de Familia de la ciudad, según auto fechado del 29 de octubre de 2020, el día de hoy se allegó el oficio 025 de enero 26 de 2021, proveniente de dicha judicatura, informando:

“...que es procedente el traslado a este Juzgado de los dineros que allí reposan por cuenta del proceso de PAGO POR CONSIGNACIÓN que adelantó la señora DANIELA VELÁSQUEZ SOLÍS, en relación con la obligación constituida en favor del señor ELÍAS ÁNGEL GÓMEZ, contenida en la Escritura Pública No. 4327 del 3 de diciembre de 2015, otorgada ante la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales...”

Enero 28 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

170014003009-2019-00677

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede y, en atención a la nueva solicitud que hace la abogada Isabel Cristina Berni Hoyos¹, en el presente proceso de pago por consignación, que adelantó la señora **Daniela Velásquez Solís**, en relación a la obligación constituida en favor del señor **Elías Ángel Gómez** e instrumentada en la Escritura Pública No. 4327 del 3 de diciembre de 2015, extendida en la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales, además del oficio 025 de enero 26 de 2021, proveniente del Juzgado Primero de Familia de la ciudad², a ello se accede y en consecuencia se dispone dar cumplimiento al numeral cuarto de la sentencia proferida dentro del mismo, el día 2 de septiembre de 2020, que en su literalidad dispuso que *“La suma de \$51.200.000 que fuera consignada a órdenes de este proceso, resulta a favor de la sucesión de Elías Ángel Gómez, la cual según se informa se encuentra ilíquida, por tanto, dicha suma de dinero será remitida a la autoridad judicial o notarial que conozca del trámite liquidatorio de la sucesión del de cujus Ángel Gómez.”*

¹ Véase anexo 12, Cd. principal digital

² Ver anexo 13, Ibídem



En tal sentido, exhórtese a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, para que por su intermedio se traslade la suma de \$51.200.000 consignada a órdenes de éste proceso, al Juzgado Primero de Familia de la ciudad y para el trámite de la Sucesión Intestada que allí se adelanta a nombre del causante Elías Ángel Gómez, radicada con el No. 17001311000120200006100.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 015 de febrero 01 de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

lfpl

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69a76aa8f9f20e0eb5d06fbac9eb3f6e573bcc0b34c427420aa409b7eb419f2a

